



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015 – 00377– 00.
Asunto: 1) Reanuda proceso

Armenia, 26 abril 2024.

Teniendo en cuenta lo informado por Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco (doc 026) respecto del proceso de insolvencia de persona natural adelantada por el ejecutado John James Berrio, se tiene que *“...mediante Auto Interlocutorio No 3115 del 30 de noviembre de 2021, rechazo y archivo, el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, presentado por el ejecutado, toda vez que el Auto Interlocutorio 3115 proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal, decide declarar la nulidad y dejar sin efecto la actuación adelantada por el Sr. Jhon James Berrio ante este centro de Conciliación...”*

Así las cosas, resulta procedente reanudar el trámite del presente proceso, dado que como se constata en el expediente a la fecha el trámite de insolvencia por el cual e había suspendido el proceso mediante auto del 18 de marzo de 2021 se encuentra rechazado y archivado (doc. 026)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante (doc 010), en relación con resultas de embargo de remanentes, se le informa que puede acceder a tal información solicitando el link del expediente, mediante correo electrónico dirigido al despacho.

Es decir :

1.1 Link de expediente.

El link de acceso al expediente que se comparte con el usuario es de carácter permanente, desde que se le comparte, de modo que puede consultarlo cuando lo considere oportuno.

Se tiene que obra respuesta a lo solicitado en pág. 49 doc. 002.

Finalmente, en atención a que se reanuda el proceso, se procede a correr traslado de la liquidación de crédito por secretaria de conformidad con el art. 446 del CGP.
/Ljrp

Inhábiles 27 y 28 abril 2024
Se notifica por estado el 29 abril 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3d6d8cca902172396c64064fe26b04e723a6d022ce699f17a557d74e5110d9**

Documento generado en 26/04/2024 09:45:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>